

## JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 27 de abril de 2022

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-0035800**

Hora de la audiencia: 02:30 p.m.

Demandante: HELIDA ALICIA SOTELO ARIAS  
[sotealicia@gmail.com](mailto:sotealicia@gmail.com)

Demandados:

- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Audiencia Virtual, autorizada según Acuerdo PSJA20 -11567 del 05 de junio de 2020 y el acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

### INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderada demandante: DRA. CLAUDIA VICTORIA VALDERRAMA  
BEJARANO

[solucionescvb@gmail.com](mailto:solucionescvb@gmail.com)

Apoderado Porvenir S.A.: DR. BRIGITTE NATALIA CARRASCO

[ncarrasco@godoycordoba.com](mailto:ncarrasco@godoycordoba.com)

Apoderada de Colpensiones: DRA. TATIANA ANDREA MEDINA

[Jurídico-bogota8@arangogarcia.com](mailto:Jurídico-bogota8@arangogarcia.com)

*INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.*

El despacho le reconoce personería a la Doctora Tatiana Andrea Medina apoderada sustituta de Colpensiones.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA:**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.**

### **CONCILIACION**

Se declara fracasada la audiencia de que trate el artículo 77 CPT y la SS

Notificados en Estrados

### **EXCEPCIONES PREVIAS**

Notificados en estrados

### **FASE DE SANEAMIENTO**

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

La misma gira en torno a establecer si hay lugar o no a la nulidad o ineficacia del traslado de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad ante la AFP PORVENIR S.A. el día 05 de noviembre de 1999.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **PARTE DEMANDANTE (fl. 28)**

- Documentales aportadas con la demanda

#### **DEMANDADA COLPENSIONES- (Fl. 15)**

- Documentales aportadas con la demanda
- Expediente Administrativo
- Interrogatorio de parte a la demandante

#### **PORVENIR S.A. (fol. 22)**

- Documentales aportadas con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte a la demandante

Se notifica a las partes

## PRACTICA PRUEBAS

Interrogatorio de parte a la demandante por parte de las apoderadas de Porvenir S.A., y de Colpensiones.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA** de la afiliación de la señora **HELIDA ALICIA SOTELO SALAS** identificada con C.C. N. 51.561.981, realizada ante la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, el 05 de noviembre de 1999, por los motivos expuestos. En consecuencia **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **HELIDA ALICIA SOTELO SALAS**, esto es, cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

**CUARTO: SIN CONDENA** en costas

**QUINTO: CONSULTAR** la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada a las partes.

Apoderada de Colpensiones interpone recurso de apelación.

El despacho concede el recurso de apelación parcial presentado por la apoderada de Colpensiones ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en el Efecto Suspensivo.

Se notifica a las partes

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

La secretaria

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**Firmado Por:**

**Nancy Mireya Quintero Enciso  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División 029 De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b081297b582de9a85f1205f9bbfff629946c68b68963f886e6646a2011b1eb99**

Documento generado en 27/04/2022 05:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>